Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



AUTO TRASLADO DEUDOR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) LEY 2097 DE 2021.

SIM: 137156534

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: R.C. 1020007819

PETICIONARIO: JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

MOROSO: JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS

Bogotá D.C.; septiembre 02 del 2024

En calidad de Defensora de Familia, asignada al trámite de procesos del REDAM, se notifica al señor **JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS** y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 2097 del 2021.

PRIMERO: Al despacho de la presente Defensoría de Familia - Centro Zonal Kennedy, Bogotá D.C. el día 09 del mes 05 del año 2024, la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ identificada con la cédula No. 1032439865 en su calidad de progenitora del NNA JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ identificados con R.C. 1020007819, radicó en este despacho la solicitud del registro REDAM SIM 137156534:

"Se presenta la señora Jennifer Andrea Sánchez Sánchez identificada con C.C. 1032439865 en calidad de progenitora de NNA Juana Salome Rodríguez Sánchez de 4 años identificada con R.C. 1020007819 quien solicita inclusión en el REDAM







Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



contra el señor Juan Sebastián Rodríguez Cuevas identificado con C.C. 1016014132."

En contra del señor **JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS** identificado con cédula No. **1016014132**.

<u>SEGUNDO:</u> La señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y el señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS, suscribieron ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA CON ACUERDO TOTAL NO 0913, JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, HISF: 1.020.007.819-2022, SIM: 1763174502, del día 04 del mes de 10 del año 2022, en el cual se estableció:

"ARTICULO SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA. El señor JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS, se compromete a aportar en forma mensual la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$370,000), a favor de su hija JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. suma que dinero que cancelará del 1 al 5 de cada mes, este dinero se entregará a través de Consignación Bancaria o transferencia por Nequi a nombre de la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, empezando en el mes de Octubre de 2022.

OBSERVACIÓN: Los valores anteriores se incrementarán automática y anualmente en el mes de enero de cada año a partir del año 2023, en el porcentaje igual al establecido por el Gobierno Nacional como incremento de salario mínimo legal vigente.

SUBSIDIO FAMILIAR: NOTA: En el caso que la NNA **JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, sea beneficiaria de Subsidio de la caja de compensación por parte de su progenitor. este valor NO hace parte de la cuota alimentaria, debe ser invertido en la recreación de la niña y entregado a su progenitora.

ARTICULO TERCERO: GASTOS DE SALUD. Los GASTOS DE SALUD de la niña JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, que no cubra el sistema (POS),



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



como son urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos, cuotas moderadoras y demás que se requieran, serán cancelados por los progenitores señores JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SANCHEZ y JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, en partes iguales (50% cada uno).

NOTA: La niña **JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, se encuentra afiliada en salud en la ES SANITAS, en Régimen Contributivo por parte de su progenitora.

ARTICULO CUARTO: LOS GASTOS DE EDUCACION. Los gastos mensuales y anuales de educación que se lleguen a generar, tales como uniformes, matriculas, pensión, ruta escolar, alimentación escolar y gastos esporádicos como salidas pedagógicas útiles escolares, para el desarrollo de su actividad escolar, cuando sean requeridos por la menor de edad JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, serán cancelados por los progenitores señores JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, en un 50% cada uno.

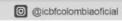
NOTA: Es de aclarar que las partes para que puedan hacer efectivas las obligaciones de Gastos de Salud y Educación deben aportar las respectivas facturas comerciales o de cobro correspondientes, de lo contrario no es viable hacerlas efectivas

ARTICULO QUINTO: VESTUARIO-MUDAS DE ROPA. El señor JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, se compromete a dar Tres (03) mudas de ropa completas al año para su hija JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, las cuales entregará en el mes de cumpleaños (1), junio (1) y diciembre (1), el valor de cada muda de ropa será de mínimo de TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$300.000.00).

OBSERVACIÓN: Este valor se incrementará automática y anualmente en el mes de enero de cada año a partir del 2023, en el porcentaje igual al establecido por el Gobierno Nacional como incremento de salario mínimo legal vigente."







Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



TERCERO: La señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, radicó en este despacho solicitud de inscripción al REDAM en contra del señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS, anexo un estado de cuenta al cual informa se ha deuda el valor total de siete millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos m/tce. (\$7.985. 227.00) con base al estado de cuenta se realiza la respectiva liquidación aplicando los incrementos anuales porcentaje por el SMLV y los intereses moratorios del 0,50%.

| FECHA INC | FECHA FIN | VALOR CUOTA ALIMENTOS | TOTAL CUOTA ALIMENTOS | MESES MORA | VESTUARIO | EDUCACIÓN | TASA INT. | INTERESES | SALDO FINAL |
|-----------|------------|-----------------------------|--------------------------|------------|------------|--------------|-----------|-----------|--------------|
| 1/01/2023 | 31/12/2023 | \$ 407.259 | \$ 1.090.059 | 12 | | | 0,50% | \$60.135 | \$ 1.150.194 |
| 1/01/2024 | 31/09/2024 | \$ 472.420 | \$ 3.167.520 | 9 | \$ 383.044 | \$ 2.835.000 | 0,50% | \$276.708 | \$ 6.662.272 |
| | | | | | | | | TOTAL | \$7.812.466 |

Por lo anterior, el señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS, el progenitor adeuda la suma de siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$7.812.466) de cuota de alimentos, educación y vestuario a favor del NNA JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

La solicitud se ajusta al requisito establecido en la LEY 2097 DEL 2021:

"ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas. acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario."

<u>CUARTO:</u> De llegarse hacer la inscripción del señor **JUAN SEBASTIÁN**RODRÍGUEZ CUEVAS en el REDAM, se informa las sanciones establecidas en la
Ley 2097 DEL 2021:

ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



- 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
- 2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
- 3. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
- 4. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- 5. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- **6.** Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
- 7. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito en el REDAM contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



QUINTO: La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales.

"Artículo 3. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora **por cinco (5) días hábiles**, al término de los cuales resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

PARÁGRAFO 1°. Una vez en firme la decisión que ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el juez o la autoridad oficiara en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de hacer efectiva la misma.

PARÁGRAFO 2°. Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se Llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.

PARÁGRAFO 3°. Cuando se acredite la cancelación total de las cuotas alimentarias en mora, el juez oficiara en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la entidad encargada de su operación con el propósito de cancelar







Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En el mismo oficio el juez ordenara el retiro inmediato de la información negativa del deudor de alimentos del Registro."

Por lo anterior, se corre traslado al señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS deudor alimentario que se reputa en mora para garantizar el derecho a la defensa y la contradicción para que allegue la información que considere necesaria (comprobantes de pago o transacciones bancarias) con un plazo de 5 día hábiles, es necesario relacionar fecha de pago, concepto y valor cancelado, especificándola de la siguiente forma:

| AÑO | MES | CONCEPTO | VALOR CUOTA |
|------|----------|-----------|-------------|
| 2022 | JULIO | Cuota De | 0 |
| 2022 | JOLIO | Alimentos | U |
| | SEP | Cuota De | 0 |
| | OLI | Vestuario | O . |
| | NOV | Cuota De | 0 |
| | NOV | Educación | O . |
| 2023 | JUNIO | Cuota De | 0 |
| 2023 | 301410 | Alimentos | 0 |
| | SEP | Cuota De | 0 |
| | | Alimentos | 0 |
| | ОСТ | Cuota De | 0 |
| | | Alimentos | 0 |
| | NOV | Cuota De | 0 |
| | 1101 | Alimentos | |
| 2024 | FEB | Cuota De | 0 |
| 2021 | 1 25 | Alimentos | |
| | MARZO | Cuota De | 0 |
| | IVIAINZO | Alimentos | |
| | ABRIL | Cuota De | 0 |
| | , DITTE | Alimentos | <u> </u> |
| | | TOTAL: | 0 |

Se solicita se anexe los comprobantes de pago y/o documentos que considere pertinentes en formato archivo pdf.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá **Centro Zonal Kennedy** Clasificada



SEXTO: Se solicita al señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS informar por escrito el medio por el cual autoriza la notificación personal, ya sea por medio de correo electrónico o dirección de residencia, en cualquiera de los casos especificar dirección física o correo electrónico, de la siguiente forma:

(Nombre completo) autorizo notificación personal a la siguiente dirección física o correo electrónico (especificar correo electrónico personal o dirección física).

CÚMPLASE

ANA YOLANDA OLAYA PEÑA Defensora de Familia área Extraprocesal **ICBF Centro Zonal Kennedy**





Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



AUTO TRÁMITE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) LEY 2097 DE 2021.

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: R.C. 1020007819

SIM No. 137156534

Bogotá D.C.; agosto 09 del 2024

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Kennedy de la Regional Bogotá D.C., del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y de manera especial las conferidas en el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006 y de acuerdo con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 (Julio 2) "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones; en concordancia con el Decreto 1310 de 2022 (Julio 26) "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"; de conformidad con la organización interna del centro zonal determinada por la Coordinadora Zonal del ICBF CZ Kennedy y considerando que se hace entrega de la petición de información y orientación con trámite identificada con SIM 137156534 a nombre de la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; y considerando solicitud al ICBF CZ Kennedy, respecto a la solicitud de INSCRIPCIÓN en el REDAM al señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS, quienes se identifican como progenitores de NNA



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ identificado con R.C. 1020007819, a quien se le adelantaron ante el ICBF CZ Kennedy en las actuaciones administrativas extraprocesales a su favor; y considerando las actuaciones procedentes para dar inicio a la petición, de conformidad con lo orientado por el ICBF Sede Nacional oficina de Coordinación de autoridades administrativas y la Dirección regional del ICBF Bogotá D.C.; debido a que este despacho continuará con las diligencias previstas; se dispone y **ORDENA**:

<u>PRIMERO:</u> Avocar conocimiento de la petición de información y orientación con trámite SIM 137156534 e iniciar los trámites tendientes a la INSCRIPCIÓN en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM", la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quien se identifica como progenitora de NNA JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ identificado con R.C. 1020007819.

SEGUNDO: Con el fin de dar trámite a lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021; Respecto al traslado de la solicitud al deudor; solicitar al acreedor de alimentos la señora **JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**; aclare e informe al Despacho lo siguiente:

- 1. Copia registro civil de NNA y Copia de cédula del progenitor solicitante.
- 2. Aportar el titulo ejecutivo o conciliación que contenga la obligación de alimento.
- **3.** Aclare el nombre, número de identificación, teléfono, ubicación, la dirección física y/o correo electrónico del deudor, en dado caso de desconocer esta información, informar por escrito que no cuenta con la información del deudor.
- **4.** Manifieste bajo la gravedad del juramento, si los datos suministrados pertenecen al deudor y como logró su consecución. Por escrito en un párrafo en el mismo documento.
- **5.** Manifestar tiempo, cantidad de cuota de alimento, educación, salud, vestuario o mudas de ropa u otro concepto sin cancelar a la fecha y los valores, a favor de la



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Centro Zonal Kennedy Clasificada



niña, niño o adolescentes objeto del trámite especificándolos de la siguiente forma:

| AÑO | MES | CONCEPTO | VALOR CUOTA |
|------|-------|--------------------|-------------|
| 2022 | JULIO | CUOTA DE ALIMENTOS | 0 |
| | SEP | CUOTA DE VESTUARIO | 0 |
| | NOV | CUOTA DE SALUD | 0 |
| 2023 | JUNIO | CUOTA DE EDUCACIÓN | 0 |
| | SEP | CUOTA DE OTROS | 0 |
| | OCT | CUOTA DE ALIMENTOS | 0 |
| | NOV | CUOTA DE ALIMENTOS | 0 |
| 2024 | FEB | CUOTA DE ALIMENTOS | 0 |
| | MARZO | CUOTA DE ALIMENTOS | 0 |
| | ABRIL | CUOTA DE ALIMENTOS | 0 |
| | | TOTAL: | 0 |

- **6.** Envie la información por medio de correo electrónico a ana.olayap@icbf.gov.co, adicionalmente enviar documentos en físico al Centro Zona de Kennedy a la dirección: Calle 38 C Sur # 72 A -12 Barrio Camilo Torres, Bogotá, D. C. dirigido al Centro Zonal de Kennedy, petición **SIM 137156534.**
- 7. Se solicita a la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ informar por escrito el medio por el cual autoriza la notificación personal, ya sea por medio de correo electrónico o dirección de residencia, en cualquiera de los casos especificar dirección física o correo electrónico, de la siguiente forma:

"Yo, (Su nombre) autorizo notificación personal a la siguiente dirección física o correo electrónico (especificar correo electrónico personal o dirección física)"







Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá **Centro Zonal Kennedy** Clasificada



TERCERO: Con el fin de verificar la procedencia de lo solicitado, se solicita a la acreedora y peticionaria la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ: manifieste e informe al Despacho si ha adelantado trámite administrativo o judicial diferente al actual tendiente a lograr el cumplimiento de la obligación alimentaria de parte del JUAN SEBASTIÁN **RODRÍGUEZ CUEVAS.**

CUARTO: Una vez se proceda de parte de la peticionaria a suministrar la información solicitada respecto a las direcciones de notificación; proceder a correr traslado al deudor alimentario el señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS que se reputa en mora; por cinco (5) días hábiles, para que se pronuncie al respecto.

QUINTO: Vencido el término de traslado; resolver sobre la procedencia o no de la INSCRIPCIÓN en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM", con fundamento en la existencia o no de una justa causa.

SEXTO: Dar valor probatorio a las pruebas incorporadas y que se alleguen, con miras a definir lo solicitado.

SEPTIMO: Realizar las demás diligencias necesarias, conducentes, pertinentes y, si se amerite, subsanar las administrativas que se adelanten.

OCTAVO: A través del Sistema de Información Misional – SIM, registrar las actuaciones pertinentes.

ANA YOLANDA OLAYA PEÑA

Defensora de Familia área Extraprocesal

ICBF Centro Zonal Kennedy









PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P 30/09/2019

Versión 1 Página 1 de 4

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA CON ACUERDO TOTAL No 0913

JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

HISF: 1.020.007.819-2022

SIM: 1763174502

En la ciudad de Bogotá, D.C, a los Cuatro (4) días del mes de octubre de 2022, siendo las 2:40 p.m., se presentan ante la suscrita Defensora de Familia del Centro Zonal, Kennedy, previa citación el señor JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.016.014.132 expedida en Bogotá, domiciliado y residenciado en la Carrera 80 C # 14 A-17, Casa piso 3, Barrio Andalucía, Localidad de Kennedy en la Ciudad de Bogotá, Teléfono-Celular: 3134990083, correo electrónico: sebasrc1717@hotmail.com, en calidad de progenitor y la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.032.439.865 expedida en Bogotá, domiciliada y residente en la Carrera 81 B # 8B-14, Casa piso 2, Barrio Valladolid, Localidad de Kennedy en la Ciudad de Bogotá, Teléfono-Celular: 3023685099, correo electrónico: jennifermajo@hotmail.com, en calidad de progenitora, de la menor de edad JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificada con Registro Civil de nacimiento NUIP No 1.020.007.819 e indicativo serial No 60712772, con el objetivo de efectuar la presente audiencia de conciliación la cual versa sobre Fijación de Cuota de Alimentos (X) Vestuario (X) Salud (X), Educación (X), Custodía y cuidado personal (X) Reglamentación de visitas (X), a favor de la menor de edad ya referida, constituido (a) en audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos.

Acto seguido la Defensora de Familia, declara abierta la audiencia donde les orienta las obligaciones y los derechos que le asisten a favor de su hija, la presente diligencia que se está llevando a cabo se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento como lo establece el artículo 1508 del Código Civil, que la audiencia se lleva a cabo con las facultades de normativa vigentes; Ley 446/98, 23/91, 640/01, Decreto 2737/89, Ley 1098/06 y Ley 1878 de 2018.

Se les explica a las partes, que inicialmente se le dará la palabra a la CITANTE para que exponga sus pretensiones y posteriormente se le concederá la palabra al CITADO para hacer valer sus derechos de expresar libremente sus peticiones.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a las partes, así:

La defensora de familia le da el uso de la palabra, a la señora, JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en calidad de citante para que manifieste sus pretensiones. PREGUNTADO: Indique porque se hace presente ante esta autoridad administrativa y cuáles son sus pretensiones. CONTESTADO: "El motivo de mi citación es para acordar custodia, cuota de alimentos, vestuario y visitas a favor de mi hija."

Así mismo se le concede el uso de la palabra, al señor JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, con el fin de que realice su solicitud. PREGUNTADO: Indique que tiene que decir frente a lo manifestado por la citante. CONTESTADO: quien manifiesta: "Estoy de acuerdo."

La Defensora de familia facultada por la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 640 de 2001 constituye el Despacho en audiencia y los exhorta para que en beneficio de la niña se determine lo relativo a la custodia y cuidado personal, cuota de alimentos y reglamentación de visitas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

Versión 1

Página 2 de 4

Por lo precitado y teniendo en cuenta que las partes se han puesto de acuerdo para conciliar en lo referente a custodia, cuidado personal, alimentos, gastos de educación, salud, vestuario y reglamentación de visitas, se lleva a cabo con las facultades de normativa vigentes; Ley 446/98, 23/91, 640/01 y Ley 1098/06 y teniendo en cuenta que los comparecientes tienen ánimo conciliatorio e informadas las partes acuerdan sobre aspectos que se consignan a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO: LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La custodia y cuidado personal de la niña JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, recaerá en cabeza de la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Para lo cual la madre garantizará:

a.- Los cuidados y atenciones que la niña requiera para su desarrollo integral. b.- El fortalecimiento de los lazos familiares y generación de un ambiente de

c.- Que su hija no será objeto de maltrato ni al interior del contexto familiar ni fuera de este y no será expuesta a situaciones que impliquen riesgo o peligro para su

d.- No dejar sola a la NNA en ninguna circunstancia y en caso de su ausencia dejarla bajo un adulto responsable que garantice su cuidado y no se vaya a ver expuesta a

e.- Que el progenitor pueda compartir con su hija de conformidad con lo pactado en lo referente a la reglamentación de visitas en la presente acta.

En caso de que no se cumpliere las obligaciones que le corresponde como es brindarle especialmente cuidado, amor, respeto, buen trato y buen ejemplo, se tomarán las medidas de protección pertinentes para garantizar el desarrollo integral de la menor de edad conforme a la Ley de Infancia y Adolescencia.

ARTICULO SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA. El señor JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, se compromete a aportar en forma mensual la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$370,000), a favor de su hija JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, suma que dinero que cancelará del 1 al 5 de cada mes, este dinero se entregará a través de Consignación Bancaria o tranferencia por Nequi a nombre de la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, empezando en el mes de Octubre de 2022.

OBSERVACIÓN: Los valores anteriores se incrementarán automática y anualmente en el mes de enero de cada año a partir del año 2023, en el porcentaje igual al establecido por el Gobierno Nacional como incremento de salario mínimo legal vigente.

SUBSIDIO FAMILIAR: NOTA: En el caso que la NNA JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, sea beneficiaria de Subsidio de la caja de compensación por parte de su progenitor, este valor NO hace parte de la cuota alimentaria, debe ser invertido en la recreación de la niña y entregado a su progenitora.

ARTICULO TERCERO: GASTOS DE SALUD. Los GASTOS DE SALUD de la niña JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, que no cubra el sistema (POS), como son urgencias, tratamientos de odontología, tratamientos médicos, medicamentos, cuotas moderadoras y demás que se requieran, serán cancelados por los progenitores señores JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, en partes iguales (50% cada uno).

NOTA: La niña JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, se encuentra afiliada en salud en la EPS SANITAS, en Régimen Contributivo por parte de su progenitora.

ARTICULO CUARTO: LOS GASTOS DE EDUCACION. Los gastos mensuales y anuales de educación que se lleguen a generar, tales como uniformes, matriculas, útiles escolares. pensión, ruta escolar, alimentación escolar y gastos esporádicos como salidas pedagógicas para el desarrollo de su actividad escolar, cuando sean requeridos por la menor de edad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

er copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, serán cancelados por los progenitores señores un 50% cada uno.

NOTA: Es de aclarar que las partes para que puedan hacer efectivas las obligaciones de Gastos de Salud y Educación deben aportar las respectivas facturas comerciales o de cobro correspondientes, de lo contrario no es viable hacerlas efectivas.

ARTICULO QUINTO: VESTUARIO-MUDAS DE ROPA. El señor JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, se compromete a dar Tres (03) mudas de ropa completas al año para su hija JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, las cuales entregará en el mes de cumpleaños (1), junio (1) y diciembre (1), el valor de cada muda de ropa será de mínimo de TRESCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$300.000.00).

OBSERVACIÓN: Este valor se incrementará automática y anualmente en el mes de enero de cada año a partir del 2023, en el porcentaje igual al establecido por el Gobierno Nacional como incremento de salario mínimo legal vigente.

ARTICULO SEXTO: VISITAS: De conformidad el Art.129 de la ley 1098 de 2006, las partes acuerdan que las visitas entre el progenitor y la niña serán los fines de semana cada 15 días, para lo cual el progenitor recogerá a su hija el día sábado en horas de la mañana y la regresará en horas de la tarde y volverá a recogerla el domingo en horas de la mañana y la regresará el mismo día en horas de la tarde.

Las partes acuerdan visitas ABIERTAS entre semana, previo acuerdo y comunicación entre los progenitores.

Las vacaciones de mitad y de final de año, al igual que la semana santa y la semana de receso escolar, serán compartidas entre los progenitores previo acuerdo entre las partes, el día del padre con el progenitor y día de la madre con la progenitora, al igual que sus respectivos cumpleaños, las fechas de navidad y fin de año serán compartidas entre los progenitores.

Se les informa que las visitas tienen como único fin el de fortalecer el vínculo afectivo entre la niña y su progenitor.

El progenitor debe garantizar cuando su hija esté bajo su cuidado, todas atenciones que la niña requiera para su desarrollo integral y que su hija no será objeto de maltrato ni al interior del contexto familiar ni fuera de este y no será expuesta a situaciones que impliquen riesgo o peligro para su integridad física o moral.

ARTICULO SÉPTIMO: Informados los señores JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, en calidad de progenitores, de las consecuencias que acarrea esta CONCILIACION y los efectos de estos de conformidad con lo establecido en la Ley de la Infancia y la Adolescencia. El incumplimiento de lo aquí conciliado presta MERITO EJECUTIVO, lo aceptan en todo su contenido a sabiendas de que rige a partir de la fecha.

INFORMADAS LAS PARTES sobre los efectos de las obligaciones y acuerdos aquí celebrados y las consecuencias de su incumplimiento estando en pleno uso de sus facultades mentales y libre de toda coacción las aceptan en su integridad, a favor de su hija JUANA SALOME RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, igualmente se advierte a las partes que en caso de incumplimiento de lo acordado aquí se procederá conforme a las sanciones contenidas en la Ley de Infancia y la Adolescencia y tratándose de alimentos se procederá a la aplicación de las normas pertinentes contempladas en los Código Civil, penal y Ley 1098 de 2006. Independiente de la Acción penal por Inasistencia Alimentaría.

Nota Secretarial: El presente acuerdo hace Transito a cosa Juzgada Formal, Presta merito Ejecutivo del cual se expide la primera copia conforme al Artículo 01 de la Ley 640/01

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO PROTECCIÓN

FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN

F46.P1.P

Versión 1

Página 4 de

ARTICULO OCTAVO:

AUTO APROBATORIO CON EFECTO VINCULANTE,

Se aprueba el acuerdo del contenido en la presente Acta de Conciliación con acuerdo total Número 0913 del 04 de octubre de 2022, suscrita por los comparecientes ante la Defensora de Familia y por reunir los requisitos de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: Los señores JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ CUEVAS, quedan notificados por estrado.

Una vez leída y aprobada, se firma por quienes en ella intervinieron y se da por terminada la presente audiencia siendo las 03:30 de la tarde.

Es primera copia la que presta mérito ejecutivo. (Art. 115 del C.P.C). y rige a partir del 04 de octubre de 2022.

La Defensora de Familia,

MARIA FERNANDA BERNAL CASTRO

Defensora de Familia Centro Zonal Kennedy Regional Bogotá ICBF

Los comparecientes

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS C.C. No 1.016.014.132 de Bogotá

Progenitor

JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ C.C No 1.032.439.865 de Bogotá Progenitora

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Asunto: Liquidación pagos pendientes Cuota alimentaria

Yo, Jennifer Andrea Sánchez Sánchez mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.439.865 actuando en mi calidad de madre de la menor Juana Salomé Rodríguez Sánchez, identificada con registro civil de nacimiento NUIP No: 1.020.007.819, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Que el señor Juan Sebastián Rodríguez Cuevas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.014.132 en virtud de la Conciliación de Fijación de Cuota Alimentaria No. 0913, se comprometió a entregar mensualmente la suma de trescientos setenta mil pesos (\$370,000) como cuota alimentaria a favor de la menor Juana Salomé Rodríguez Sánchez, a partir del mes de octubre de 2022.

Que, a la fecha, el señor Juan Sebastián Rodríguez Cuevas ha incumplido en los siguientes aspectos relacionados con la obligación establecida:

| AÑO | MES | CONCEPTO | VAL | OR CUOTA |
|------|------------|--------------------|-----|-----------|
| 2023 | ENERO | CUOTA DE ALIMENTOS | S | 59,200 |
| | FEBRERO | CUOTA DE ALIMENTOS | Š | 59,200 |
| ···· | MARZO | CUOTA DE ALIMENTOS | S | 59,200 |
| | ABRIL | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 59,200 |
| | MAYO | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 59,200 |
| | OINUL | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 59,200 |
| | JULIO | CUOTA DE ALIMENTOS | S | 59,200 |
| | AGOSTO | CUOTA DE ALIMENTOS | Š | 59,200 |
| | SEPTIEMBRE | CUOTA DE ALIMENTOS | S | 59,200 |
| | OCTUBRE | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 150,000 |
| | NOVIEMBRE | CUOTA DE ALIMENTOS | Š | 429,200 |
| | DICIEMBRE | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 429,200 |
| | | TOTAL, AÑO 2023 | \$ | 1,541,200 |

| AÑO | MES | CONCEPTO | VAI | OR CUOTA |
|------|------------|--------------------|-----|-----------|
| 2024 | ENERO | CUOTA DE ALIMENTOS | S | 111,000 |
| | ENERO | 50 % EDUCACIÓN | \$ | 315,000 |
| | FEBRERO | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 111,000 |
| | FEBRERO | 50 % EDUCACIÓN | S | 315,000 |
| | MARZO | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 111,000 |
| | MARZO | 50 % EDUCACIÓN | \$ | 315,000 |
| | ABRIL | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 481,004 |
| | ABRIL | 50 % EDUCACIÓN | \$ | 315,000 |
| | MAYO | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 481,004 |
| | MAYO | 50 % EDUCACIÓN | \$ | 315,000 |
| | JUNIO | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 481,004 |
| | OINUL | 50 % EDUCACIÓN | \$ | 315,000 |
| | OINUL | VESTUARIO | \$ | 390,003 |
| | JULIO | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 481,004 |
| | JULIO | 50 % EDUCACIÓN | \$ | 315,000 |
| | AGOSTO | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 481,004 |
| | AGOSTO | 50 % EDUCACIÓN | Ş | 315,000 |
| | SEPTIEMBRE | CUOTA DE ALIMENTOS | \$ | 481,004 |
| | SEPTIEMBRE | 50 % EDUCACIÓN | \$ | 315,000 |
| | | TOTAL, AÑO 2024 | \$ | 6,444,027 |

| AÑO | VALO | R ADEUDADO |
|-------|------|------------|
| 2023 | \$ | 6,444,027 |
| 2024 | \$ | 1.541,200 |
| TOTAL | \$ | 7,985,227 |

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar su intervención para la protección de los derechos de la menor Juana Salomé Rodríguez Sánchez y para que se tomen las medidas correspondientes que garanticen el cumplimiento de la cuota alimentaria pactada.

Agradezco su pronta atención a esta solicitud.

Cordialmente,

Jennifer Andrea Sánchez Sánchez

ennifed A Sinchoz

C.C 1.032.439.865

RE: NOTIFICACIÓN AUTO VERIFICACIÓN REQUISITOS REDAM - SIM 137156534

jennifer andrea sanchez sanchez <jennifermajo@hotmail.com>

Mar 20/08/2024 4:08 PM

Para:Ana Yolanda Olaya Pena <Ana.OlayaP@icbf.gov.co>

1 7 archivos adjuntos (3 MB)

REGISTRO CIVIL SALOME RODRIGUEZ.docx; liquidacion jennifer.pdf; AUTORIZACION.pdf; ACTA 1.jpeg; acta 2..jpeg; acta 3..jpeg; ACTA 4.jpeg;

Buenas tardes Doctora ana yolanda olaya, doy cumplimiento al auto tranite verificacion de requisitos

Radicado 137156534

- 1. copia registro civil de juana salome rodriguez sanchez. adjunto
- 2. acta de conciliacion por el ICBF. adjunto
- 3. datos del deudor: juan sebastian rodriguez cuevas

cedula 1.016.014.132 celular 3134990083

direccion domicilio carrera 89a bis N 89 -25 interior 2 apartamento 106

correo sebasrc1717@hotmail.com

- 4. manifiesto bajo gravedad de juramento que los datos que remito pertenecen al deudor juan sebastian rodriguez cuevas
- 5. copia liquidacion deuda. adjunto
- 7. remito autorizacion adjunto copia

muchas gracias por su atencion prestada

jennifer andrea sanchez sanchez c.c 1032439865 cel 3124765601

De: Ana Yolanda Olaya Pena <Ana.OlayaP@icbf.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de agosto de 2024 8:30 a.m.

Para: jennifermajo@hotmail.com <jennifermajo@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO VERIFICACIÓN REQUISITOS REDAM - SIM 137156534

Cordial saludo,

La suscrita Defensora de Familia, en uso de las facultades legales conferidas en el artículo 82 de la ley 1098 del 2006, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 2097 del 2021, se le notifica el documento del asunto.

Atentamente,



Ana Yolanda Olaya Peña

Profesional Especializado Defensora de Familia COLOMBIA
POTENCIA DE LA
Calle 38 C Sur # 72 A -12 Barrio Camilo Torres
Teléfono: (601) 437 76 30
www.icbf.gov.co ICBF Sede Regional Bogotá – Centro Zonal Kennedy

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:

Hora:

Departamento: Municipio:

16-08-2023 12:26:42

BOGOTÁ, D. C. BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:

Departamento: Municipio:

Entidad Receptora: Unidad Receptora:

Año:

Consecutivo:

110016099069202334787

11-BOGOTÁ, D. C. 1-BOGOTÁ, D.C.

60-Fiscalía General de la Nación

69-CAPIV - BOGOTÁ

2023 34787

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:

Delito Referente:

Modo de operación del delito:

Grado del delito: Ley de Aplicabilidad: DENUNCIA

INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P. - P.A.

NINGUNO Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?:

NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: Número de Documento: Fecha de Expedición: País de Expedición:

Departamento de Expedición:

Ciudad de Expedición: Primer Nombre:

CEDULA DE CIUDADANIA

1032439865 05-11-2008 COLOMBIA

CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

JENNIFER

Página 1 de 8



Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido: País de Nacimiento:

Departamento de Nacimiento: Municipio de Nacimiento:

Fecha de Nacimiento:

Edad: Sexo:

Tiene alguna discapacidad: Pertenece a alguna de las poblaciones de especial

protección:

Tipo de Dirección:

Dirección de Correspondencia:

Complemento Dirección de Correspondencia:

País de Correspondencia:

Departamento de Correspondencia:

Municipio de Correspondencia:

Teléfono Celular: Teléfono Fijo:

Correo Electrónico:

Por qué Medio Desea ser

Contactado:

Estimación de los daños y

perjuicios:

ANDREA SANCHEZ SANCHEZ COLOMBIA

CUNDINAMARCA

LA PALMA 10-08-1990

33

MUJER

Residencia

DIAGONAL 9 78 C 42 APARTAMENTO 504 TORRE 7

CONJUNTO RINCON DE CASTILLA BARRIO

CASTILLA LOCALIDASD KENNEDY

COLOMBIA CUNDINAMARCA

BOGOTA D.C. 3124765601

JENNIFERMAJO@HOTMAIL.COM

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) Sí

victimas(s)?:

¿Cuántas personas fueron víctimas -

del delito?:

¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:

DATOS DE LA VÍCTIMA

Tipo de Documento: Número de Documento: Fecha de Expedición:

País de Expedición:

Departamento de Expedición: Ciudad de Expedición:

Primer Nombre: Segundo Nombre: CEDULA DE CIUDADANIA

1032439865 05-11-2008 COLOMBIA BOGOTÁ, D. C. BOGOTÁ, D.C. **JENNIFER** ANDREA

Página 2 de 8



Primer Apellido: SANCHEZ Segundo Apellido: País de Nacimiento: SANCHEZ Departamento de Nacimiento: COLOMBIA Municipio de Nacimiento: CUNDINAMARCA Fecha de Nacimiento: LA PALMA Edad: 10-08-1990 Sexo: 33 Alias: MUJER Tiene alguna discapacidad: Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: ¿tiene algún acento en particular?: -¿tiene rasgos o características físicas particulares?: ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?: Identidad de género: Calidad: Nivel Académico: Oficio: Profesión: Dirección de Correspondencia: Complemento Dirección de Correspondencia: País de Correspondencia: Departamento de Correspondencia: Municipio de Correspondencia: Teléfono Celular: Teléfono Fijo: Correo Electrónico: Conoce el lugar en el que vive la

víctima (ciudad, barrio, punto de

Conoce el lugar en el que trabaja

Dirección, Nombre de la Empresa,

Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección,

la víctima (Ciudad, Barrio,

Punto de Referencia, etc.):

Punto de Referencia, etc.):

Otro medio de contacto:

Información adicional:

referencia, etc.):

INDICIADOS



posible(s) indiciado(s)?: ¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?:

DATOS DEL INDICIADO

CEDULA DE CIUDADANIA Tipo de Documento: 1016014132 Número de Documento: Fecha de Expedición: COLOMBIA País de Expedición: BOGOTÁ, D. C. Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D.C. Ciudad de Expedición: Primer Nombre: JUAN SEBASTIAN Segundo Nombre: RODRIGUEZ Primer Apellido: Segundo Apellido: **CUEVAS** País de Nacimiento: COLOMBIA BOGOTÁ, D. C. Departamento de Nacimiento: Municipio de Nacimiento: BOGOTA, D.C. Fecha de Nacimiento: Edad: HOMBRE Sexo: Alias: Tiene alguna discapacidad: Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: ¿tiene algún acento en particular?: -¿tiene rasgos o características físicas particulares?: ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencial?: Identidad de género: Calidad: Nivel Académico: Oficio: Profesión: Dirección de Correspondencia: Complemento Dirección de Correspondencia: País de Correspondencia: Departamento de Correspondencia: Municipio de Correspondencia: Teléfono Celular: Teléfono Fijo:

Correo Electrónico:



Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): Otro medio de contacto: Información adicional:

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: ¿De cuántos de estos testigos tieneinformación para aportar?:

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre No el indiciado y la víctima?:

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una consanguinidad. actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

01-06-2023 Fecha de comisión de los hechos: 06:25:00 Hora:

Para delitos de acción continuada: 01-06-2023 Fecha inicial de comisión: 06:25:00

Hora:

Fecha final de comisión:

Hora:



Lugar de comisión de los hechos:

Departamento:

BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.

Municipio:

Localidad o Zona:

Barrio: Dirección: Latitud:

longitud:

¿Uso de armas?:

diagonal 9 78 C 42 4.64271001734 -74.140940007819

NO

NO Uso de sustancias tóxicas:

RELATO DE LOS HECHOS

INASISTENCIA ALIMENTARÍA - SE ENVIA LINK PARA QUE USUARIO TERMINE

¿CÓMO LE PASÓ?:

EL 4 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA COMISARIA DE LA LOCALIDAD DE KENEDY SE FIJO UN ACTA DE CONCILIACION CON EL SEÑOR JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ SANCHEZ UN ACTA DE CONCILIACION CON EL SEÑOR JUANA SALOME RODRIGUEZ SANCHEZ PARA FIJAR CUOTA Y VISITAS DE LA MENOR JUANA SALOME RODRIGUEZ SANCHEZ PARA FIJAR CUOTA DE STUDIAL, EL CUIDADO PERSONAL Y CUSTODIA QUEDO CONMIGO DE 3 AÑOS Y MEDIO ACTUAL, EL CUIDADO PERSONAL Y CUEDO ESTIPULADO UNA MADRE DE LA MENOR JENNIFER ANDREA SANCHEZ, QUEDO ESTIPULADO UNA CUOTA DE 370.000 MENSUAL Y MAS EL 50 % DE EDUCACION DE LA NIÑA, EL CUAL HA INCUMPLIDO DENTRO DEL MES DE JUNIO JULIO Y AGOSTO DE 2023 Y DEJO UNA HA INCUMPLIDO DENTRO DEL MES DE JUNIO JULIO Y AGOSTO DE 2023 Y DEJO UN DEUDA EN EL JARDIN DE PENSION 1.160.000 QUE HE VENIDO ABONANDO PARA QUE DEUDA EN EL JARDIN DE PENSION 1.160.000 QUE HE VENIDO ABONANDO PARA BAJO, DE UDA EN ESTAR BAJO UN CUIDADO RESPONSABLE MIENTRAS YO TRABAJO, LA NIÑA PUEDA ESTAR BAJO UN CUIDADO RESPONSABLE MIENTRAS YO TRABAJO, DE STOY DESESPERADA LE HE ESCRITO QUE POR FAVOR ME CANCELE Y ME DEJA EN UNITA DE 10 AÑOS DE OTRO PADRE, QUE DEBO OCUPARME DE UNITO, TENGO OTRA NIÑA DE 10 AÑOS DE OTRO PADRE, QUE DEBO OCUPARME DE UNITO, TENGO OTRA NIÑA DE 10 AÑOS DE OTRO PADRE, QUE DEBO OCUPARME DE UNITO, ME ESTA VULNERANDO SU ALIMENTACION, SU SALUD LOS GASTOS DE SU ESTUDIO, ME ESTA VULNERANDO SU ALIMENTACION, SU SALUD LOS GASTOS DE SU ESTUDIO, ME ESTA VULNERANDO SU ALIMENTACION, SU SALUD LA RIÑA, EL DIA AYER 15 DE AGOSTO LA NIÑA TUVO VOMITO Y ME ACERQUE A LA DROGUERIA A COMPRAR MEDICAMENTOS POR 23000, EN MAYO LA NIÑA SE A LA DROGUERIA A COMPRAR MEDICAMENTOS POR 23000, EN MAYO LA NIÑA SE HACIA LA NINA, EL DIA AYER 15 DE AGOSTO LA NINA TUVO VOMITO Y ME ACERQUE A LA DROGUERIA A COMPRAR MEDICAMENTOS POR 23000, EN MAYO LA NIÑA SE ENFERMO LE ENVIE FOTOS DEL VOMITO Y ME DEJA EN VISTO, POR FAVOR NECESITO QUE ME AYUDEN A QUE SEA RESPONSABLE DE LA DEUDA, TAMBIEN LO DENLINCIE DOR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ME AGREDIO EL AÑO PASADO SIN DENUNCIE POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ME AGREDIO EL AÑO PASADO SIN VIVIR CON EL, EL DIA DE HOY ESTABA EN CITACION DE INDAGACION, GRACIAS POR SU ATENCION PRESTADA

ABC del Delito

¿FUE UTILIZADO ALGÚN VEHÍCULO PARA COMETER EL DELITO O PARA ALEJARSE DEL LUGAR DE LOS HECHOS?

¿SE UTILIZÓ ALGÚN ARMA U OBJETO PARA CAUSARLE DAÑO O COMETER EL No DELITO?

¿CUÁL ES EL VÍNCULO O PARENTESCO ENTRE LA VÍCTIMA Y LA PERSONA QUE No **USTED ESTÁ DENUNCIANDO?**

Padre



¿COMO SE ESTABLECIÓ ESE VÍNCULO O PARENTESCO ENTRA LA VÍCTIMA Y LA PERSONA QUE USTED ESTÁ DENUNCIANDO?

Por reconocimiento

¿CUÁLES SON LOS GASTOS DE LA VÍCTIMA (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SALUD, VESTUARIO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN, RECREACIÓN)?

ALIMENTAÇIÓN, VIVIENDA, SALUD, VESTUARIO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN,

¿EN CUÁNTO ESTIMA EL VALOR DE ESOS GASTOS? 2500000

¿SE HA PACTADO O ACORDADO UNA CUOTA ALIMENTARIA? Sí

¿ANTE QUÉ ENTIDAD O AUTORIDAD ACORDÓ LA CUOTA ALIMENTARIA? Centro de Conciliación

¿CUÁL FUE EL MONTO ACORDADO? 370,000

EL DENUNCIADO HA REALIZADO ALGÚN APORTE?

EL APORTE FUE EN:

Dinero

INDIQUE LA CANTIDAD DE DINERO APORTADO 370000

DESCRIBA DETALLADAMENTE CÓMO LA PERSONA OUE DENUNCIANDO INCUMPLIÓ CON LA CUOTA ALIMENTARIA ACORDADA A INCUMPLIDO EL MES DE JUNIO JULIO Y AGOSTO DE 2023 Y EL 50% DE LA PENSION DE LA MENOR DESDE EL MES DE FEBRERO DE 2023 Y LOS GASTOS QUE HE TENIDO EN SALUD

¿EL DENUNCIADO TIENE ALGUNA SITUACIÓN QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LA CUOTA ALIMENTARIA? EJ.: CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, ADICCIÓN, ENTRE OTRAS.

No

¿LA FECHA Y UBICACIÓN DE LOS HECHOS, ES CORRECTA?

Sí PAÍS DE HECHOS

COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE HECHOS

BOGOTÁ, D.C./BOGOTÁ, D.C.

Diagonal 9 78C 42, Castilla, Kennedy, Bogotá, D.C., COL, RINCÓN DE CASTILLA ¿ALGÚN BIEN, OBJETO O ELEMENTO RESULTÓ AFECTADO EN LOS HECHOS?



TIENE ALGUNA EVIDENCIA QUE APORTAR A LA DENUNCIA:

EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O EN SUS ALREDEDORES EXISTEN CÁMARAS DE SEGURIDAD QUE HUBIERAN PODIDO GRABAR LOS HECHOS?:

¿DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DENUNCIA?:

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

- 1. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES POR COMPETENCIA:
- 2. FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL:
- 3. FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:
- 4. FORMATO REMISIÓN A OTRAS INSTITUCIONES- ICBF / COMISARIA DE FAMILIA:
- 5. SE PUSO EN CONOCIMIENTO EL ACTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS:

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

a. Ingresar a la página web www.fiscalia.gov.co en la siguiente ruta:

Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia

o Digite los 21 dígitos de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla Caso Noticia) y luego ingrese los códigos de validación que pide el

o Presione BUSCAR para consultar la información

b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al 122 o la línea gratuita 018000919748.

ANGELICA MIREYA VALLEJO NARVAEZ

Fiscalía General de la Nación

CAPIV - BOGOTÁ BOGOTÁ, D.C.



Señor (a)

JUEZ(A) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C(REPARTO) E. S. D.

DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMETOS
APODERADA: TANIA CAMILA MENJURA GÓMEZ

TANIA CAMILA MENJURA GÓMEZ mayor de edad y domiciliada en el municipio de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.939.284 de Villavicencio-Meta, portadora de la tarjeta profesional No. 384.487 del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada de JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.032.439.865 de Bogotá D.C y con domicilio en el mismo, quien a su vez actúa como representante legal de la menor JUANA SALOME RODRIGUEZ SÁNCHEZ; Me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de alimentos contra el señor JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.016.014.132 de Bogotá D.C, con domicilio en el mismo, pongo en conocimiento lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: La señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y el señor JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS, procrearon una hija de nombre JUANA SALOME RODRIGUEZ SÁNCHEZ, nacida el 05 de diciembre de 2019 e identificada con NUIP. 1.020.007.819 actualmente de Cuatro (4) años de edad.

SEGUNDO: El día 04 de octubre de 2022, comparecieron ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y el señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS. En dicha ocasión, se suscribió el Acta de Conciliación No. 0913, en la cual se establecieron los acuerdos relativos a la custodia, el cuidado personal, la regulación de visitas y la fijación de la cuota alimentaria en favor de la menor JUANA SALOMÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

MENJURA & ASOCIADOS

Cl. 25 Bis #31 a 28

^{310 243 8515}

cmenjurajuridico@gmail.com

TERCERO: Dentro del Acta de Conciliación No. 0913 realizada el día 04 de octubre de 2022, respecto a los alimentos de la menor se establece que, el señor JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS, se compromete con la alimentación de la menor JUANA SALOME RODRIGUEZ SANCHEZ, quien entregará a la madre una cuota alimentaria, por la suma de M/CTE (\$370.000) mensuales y ese valor se incrementara cada año en el mes de enero según el % de incremento del Salario Mínimo legal vigente Ordenado por el Gobierno nacional.

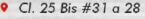
CUARTO: En el acta ya mencionada se señala que los gastos respecto a la educación anuales y mensuales de la menor JUANA SALOME RODRIGUEZ SANCHEZ tales como Uniformes, matriculas, Útiles escolares, pensión, ruta escolar, serán asumidos por los progenitores JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS y JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ en un 50% cada uno

QUINTO: Los gastos de salud de la menor JUANA SALOMÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ que no sean cubiertos por el sistema de salud (POS), tales como urgencias, tratamientos odontológicos, tratamientos médicos, medicamentos, cuotas moderadoras y otros requeridos, serán cubiertos en partes iguales, es decir, en un 50% por cada uno de los progenitores, JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS. La menor se encuentra afiliada a la EPS SANITAS, en Régimen Contributivo.

SEXTO: El señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS se comprometió a proporcionar tres (03) mudas de ropa completas al año para la menor JUANA SALOMÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Estas serán entregadas en las siguientes fechas: cumpleaños de la menor (1), mes de junio (1), y diciembre (1). El valor de cada muda será de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300,000), con un incremento anual en enero, conforme al porcentaje de incremento del salario mínimo legal vigente.

SEPTIMO: Las visitas entre el progenitor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS y la menor JUANA SALOMÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ se realizarán cada quince (15) días durante los fines de semana. El progenitor recogerá a la menor el día sábado en horas de la mañana y la regresará en horas de la tarde; igualmente, la recogerá el domingo en horas de la mañana y la regresará en horas de la tarde.

MENJURA & ASOCIADOS



^{310 243 8515}

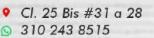
cmenjurajuridico@gmail.com

OCTAVO: El día 1 de junio de 2023, la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, presentó una denuncia ante la fiscalía general de la Nación, específicamente en la Unidad CAPIV - Bogotá, por el delito de inasistencia alimentaria conforme al artículo 233 del Código Penal Colombiano, en contra del señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS. causando perjuicios económicos y emocionales significativos tanto a la menor como a la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

NOVENO: Posterior a la denuncia presentada por la señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ ante la fiscalía general de la Nación, el señor JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS procedió a ponerse al día parcialmente con los pagos pendientes de la cuota alimentaria. Aunque realizó un abono a la deuda, aún queda un saldo pendiente que debe ser cubierto para cumplir plenamente con sus obligaciones alimentarias

DECIMO: El demandado está incumpliendo lo establecido en el Acta de Conciliación No. 0913 del día 04 de octubre del año 2022, protocolizada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Según dicha acta, los valores correspondientes a la cuota alimentaria deben incrementarse en el mes de enero de cada año, de acuerdo con el porcentaje de incremento del salario mínimo legal vigente establecido por el gobierno nacional. Para el año 2022, la cuota alimentaria quedó fijada en trescientos setenta mil pesos (\$370,000). De acuerdo con el incremento del 16% aplicado al salario mínimo legal vigente para el año 2023, la cuota alimentaria debería haberse incrementado en cincuenta y nueve mil doscientos pesos (\$59,200), para un total de cuatrocientos veintinueve mil doscientos pesos (\$429,200). No obstante, el demandado no realizó dicho incremento.

Además, se evidencia que, en el abono que realizo después de la denuncia realizada ante la fiscalía general de la nación quedaron pendientes pagos según lo relacionó a continuación;







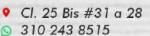
| AÑO 2023 | | | | | | | | |
|------------|-------------------------|-----------------|------------|----------|-----------|-------|-----------|--|
| | % | | ٧ | ESTUARIO | | | | |
| MESES | INCREMENTO SMLV 2023 | CUOTA ALIMENTOS | CUMPLEAÑOS | JUNIO | DICIEMBRE | SALUD | EDUCACION | |
| ENERO | 16% | \$ 59,200 | | | | | | |
| FEBRERO | 16 % | \$ 59,200 | | | | | | |
| MARZO | 16% | \$ 59,200 | | | | | | |
| ABRIL | 16% | \$ 59,200 | | | | | | |
| MAYO | 16% | \$ 59,200 | | | | | | |
| JUNIO | 16 % | \$ 59,200 | | | | | | |
| JULIO | 16 % | \$ 59,200 | | | | | | |
| AGOSTO | 16 % | \$ 59,200 | | | | | | |
| SEPTIEMBRE | 16 % | \$ 59,200 | | | | | | |
| OCTUBRE | 16% | \$ 150,000 | | | | | | |
| NOVIEMBRE | 16% | \$ 429,200 | | | | | | |
| DICIEMBRE | 16% | \$ 429,200 | | | | | | |
| TOTAL A | DEUDADO | \$ 1,541,200 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | |

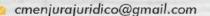
TOTAL ADEUDADO EN EL AÑO 2023 UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS \$1,541,200 M/C

Conceptos.

- 1. Incremento de Cuota Alimentaria 2023 (enero a septiembre): El demandado no aplicó el incremento del 16% a la cuota alimentaria de \$370,000, como estaba estipulado para el año 2023. La cuota debió ser de \$429,200, pero se mantuvo el pago anterior.
- 2. Cuota Incompleta octubre 2023: En octubre de 2023, el demandado pagó una cantidad inferior a los \$429,200 correspondientes a la cuota alimentaria.
- 3. No Pago de Cuota Alimentaria (noviembre y diciembre 2023): El demandado no realizó ningún pago de la cuota alimentaria en los meses de noviembre y diciembre de 2023.

DECIMO PRMERO: En el año 2024, el señor Juan Sebastián Rodríguez Cuevas presenta un incumplimiento en sus obligaciones alimentarias respecto a la menor, conforme a los siguientes items:







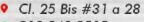
| AÑO 2024 | | | | | | | | | | |
|------------|-----------------|-----------------|------------|------------|-----------|-------|----|-----------|------|--------|
| MEGEO | % INCREMENTO | CUOTA VESTUARIO | | | CALUD | 50% | | | | |
| | SMLV 2024 | ALIMENTOS | CUMPLEAÑOS | JUNIO | DICIEMBRE | SALUD | E | EDUCACION | | |
| ENERO | 12,07% | \$ 111,000 | | | | | \$ | 315,000 | | |
| FEBRERO | 12,07% | \$ 111,000 | | | | | \$ | 315,000 | | |
| MARZO | 12,07% | \$ 111,000 | | | | | \$ | 315,000 | | |
| ABRIL | 12,07% | \$ 481,004 | | | | | \$ | 315,000 | | |
| MAYO | 12,07% | \$ 481,004 | | | | | \$ | 315,000 | | |
| JUNIO | 12,07% | \$ 481,004 | | \$ 390,003 | | | \$ | 315,000 | | |
| JULIO | 12,07% | \$ 481,004 | | | | | \$ | 315,000 | | |
| AGOSTO | 12,07% | \$ 481,004 | | | | | \$ | 315,000 | | |
| SEPTIEMBRE | 12,07% | \$ 481,004 | | | | | \$ | 315,000 | | |
| OCTUBRE | 12,07% | | | | | | | | | |
| NOVIEMBRE | 12,07% | | | | | | | | | |
| DICIEMBRE | 12,07% | | | | | | | | TOTA | L ADEU |
| TOTAL AL | DEUDADO | \$ 3,219,024 | \$ - | \$ 390,003 | \$ - | \$ - | \$ | 2,835,000 | \$ | 6,44 |

Conceptos.

- Vestuario: El señor Rodríguez Cuevas no ha efectuado el pago correspondiente al vestuario del mes de junio de 2024, el cual asciende a la suma de trescientos noventa mil tres pesos (\$390.003)
- 2. Educación: El señor Rodríguez Cuevas adeuda el 50% de los costos relacionados con la educación de la menor para el año 2024, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el acuerdo vigente.
- 3. Cuota Alimentaria: De enero a marzo de 2024, el señor Rodríguez Cuevas no realizó el pago completo de la cuota alimentaria, omitiendo el porcentaje correspondiente al incremento del salario mínimo legal vigente, Desde abril hasta septiembre de 2024, el señor Rodríguez Cuevas no ha efectuado ningún pago de la cuota alimentaria.

DECIMO TERCERO: el Acta de Conciliación No. 0913 del día 04 de octubre de 2022 contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero que presta merito ejecutivo en caso de incumplimiento.

DECIMO CUARTO: La señora JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ es quien actualmente está asumiendo los gastos de alimentación, educación, salud, recreación, vestuario y cuidado de la menor JUANA SALOME RODRIGUEZ SANCHEZ.



310 243 8515

cmenjurajuridico@gmail.com



PRETENSIONES

Tomando como base los anteriores hechos solicito respetuosamente al despacho lo siguiente:

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo contra el señor JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS, y en favor de mi poderdante la señora JENNIFER ANDREA SANCHEZ SANCHEZ, en calidad de representante legal de JUANA SALOME RODRIGUEZ SANCHEZ por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$7.985.227) equivalentes a las cuotas de alimentos y Vestuario y educación que el demandado que ha dejado de cancelar.

SEGUNDA: Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago de su totalidad.

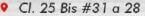
TERCERO: Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el Juzgado.

DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 411 y siguientes y 1617 del código civil y 422 y siguiente del Código General del Proceso

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El proceso que debe seguirse es el ejecutivo de menor cuantía, reglamentado por el artículo 422 y ss del código generar del proceso. Por naturaleza del proceso, por la vecindad de las partes y la cuantía, las cuales estimo en SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$7.985.227), es usted competente para conocer de este proceso.



310 243 8515

cmenjurajuridico@gmail.com



PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1. Registro civil de nacimiento de la menor **JUANA SALOME** RODRIGUEZ SANCHEZ
- 2. Acta de Conciliación No. 0913 realizada el día 04 de octubre de 2022 ante el Instituto colombiano de Bienestar familiar.
- 3. Denuncia penal por inasistencia alimentaria en contra del señor **JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS**
- 4. Copia de Cedula de ciudadanía de **JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CUEVAS**

TESTIMONIALES

- Sírvase a tomar declaración de la señora **JENNIFER ANDREA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.032.439.865, correo electrónico jennifermajo@hotmail.com
- Sírvase a tomar declaración de la señora MARIA MIREYA SANCHEZ VEGA Identificada con cedula de ciudadanía número xxxxx, Dirección Diagonal 9 #78 c 42 rincón de Castilla aparta 504 torre 7 y al abonado telefónico 3107612547

INTERROGATORIO DE PARTES

Sírvase a recibir declaración de la parte demandada **a JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS**, para que absuelva el interrogatorio que le formulare relacionado con los hechos de la demanda.

ANEXOS

Anexo poderes a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.



Cl. 25 Bis #31 a 28

310 243 8515

cmenjurajuridico@gmail.com

NOTIFICACIONES

MI MANDANTE: JENNIFER ANDREA SÁNCHEZ SÁNCHEZ En la Carrera 81B #8b-14 Bogotá D.C al correo electrónico jennifermajo@hotmail.com y al abonado telefónico 3124765601

EL DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS En la Carrera 89ª bis N 89-25 Apto 106 interior 2 Bogotá D.C, al correo electrónico sebasrc1717@hotmail.com . Y al abonado telefónico 3134990083; Manifiesto bajo la gravedad de juramento que tengo conocimiento de la dirección del demandado puesto que reposa en los documentos que de mutuo acuerdo suscribieron las partes y conocemos la dirección de correo electrónico y el abonado telefónico del demandado porque es el medio de comunicación que utilizaron en algún momento mi poderdante y el demandado.

LA SUSCRITA: En la calle 25 Bis #31ª-28 Bogotá, D.C correo electrónico cmenjurajuridico@gmail.com y al abonado telefónico 3102438515

Del señor Juez,

Atentamente

TANIA CAMILA MENJURA GÓMEZ ABOGADA

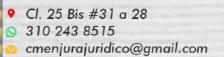
C.C 1.121.939.284

Creser Moya

T. P 384.487del C.S. De la J.

CORREO ELECTRONICO: CMENJURAJURIDICO@GMAIL.COM

TEL:3102438515





Señor (a)

JUEZ(A) PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD (REPARTO) E. S. D.

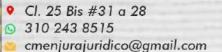
DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA SANCHEZ SANCHEZ
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMETOS
APODERADA: TANIA CAMILA MENJURA GÓMEZ

En calidad de apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto al señor Juez que mediante este escrito y para que el mandamiento de pago no sea ilusorio en sus efectos solicito se tome la siguiente medida cautelar Adicional previa en el proceso de referencia.

MEDIDAS CAUTELARES

- 1. Solicito que, como medida cautelar, se ordene la inscripción del demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 2909 de 2007. Esta medida se solicita con el fin de restringir ciertos derechos del demandado, como la obtención de créditos, la renovación de pasaportes, y la celebración de contratos con el Estado, hasta que se ponga al día con sus obligaciones alimentarias
- 2. Solicito se impida la salida del país al señor JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS oficiándose para tal efecto a Migración Colombia
- 3. solicito que, con base en el artículo 592 del Código General del Proceso, se decrete el embargo de todas las cuentas bancarias a nombre del demandado JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CUEVAS, Asimismo, solicito que se oficie a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las principales entidades financieras del país para que informen a este despacho sobre la existencia de dichas cuentas y procedan a embargar los fondos necesarios para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

MENJURA & ASOCIADOS



Atentamente

Geeser Moya

TANIA CAMILA MENJURA GÓMEZ **ABOGADA**

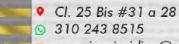
C.C 1.121.939.284

T. P 384.487del C.S. De la J.

CORREO ELECTRONICO: CMENJURAJURIDICO@GMAIL.COM

TEL:3102438515







NUIP

1020007819

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo

| Datos de la oficina de registro - Clase de oficina | | 00/12/ | 112 |
|---|--------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| Registraduría Notaría Número Consulado Corregi | miento Inspecció | n de Policía Código | ASH |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C MOTARIA SE | SOCIOTA DO *** | 22225 | |
| Datos del inscrito | | | |
| Primer Apellido RODRIGIEZ ************************************ | | Segundo Apellido | |
| Nombre(s) | 是在 了 = ******* | **** | 0.5.5.55 |
| JUANA GALOME ********************* | ******** | ********* | 5 58 |
| Fecha de nacimiento | Sexo (en letras) | Grupo sanguineo | Factor RH |
| Año 2 0 1 9 Mes D 1 C Día 0 5 FES Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municip | EPINO io - Corregimiento e/o Insp | ección) | POSITIVO |
| COLOMBIA - CLANDINAMARCA - BOGOTA D.C. ********* | ********* | ********* | |
| Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | | Número certificado o | de nacido vivo |
| CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO ******** | | 15740174-3 *** | ***** |
| Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con linea matrilineal, o parejas del mismo sexo | , anotar el progenitor que inc | | er apellido del inscrito |
| Apellidos y nombres comp SAFACIEZ JEINHEER ANDORA Documento de Identificación (Clase y número) | | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * | dad |
| CC No. 1032439865 ***************** | | COLOMBIA *** | ***** |
| oatos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con linea matrilineal, o parejas del mismo sexo, | | quen los declarantes para el segun | do apellido del inscrito |
| Apellidos y nombres com | oletos | ******** | |
| | | | |
| Documento de Identificación (Clase y número) OC No. 1016014132 ************************************ | | COLOMBIA * * * | ****** |
| atos del declarante Apellidos y nombres com | pletos | | |
| CODRIGUEZ CLIEVAS JUAN SERASTIAN ********* | ******** | ******** | |
| Documento de Identificación (Clase y número) | | Firma | Dist. |
| CHo. 1016014132 ******************* | | MUNIT | |
| atos primer testigo | R. Service | 1 | |
| Apellidos y nombres com | pletos | | 14,20 |
| *********** | **** | **** | n 1. 10 |
| Documento de Identificación (Clase y número) | 20 | ********** | ******* |
| atos segundo testigo | | | |
| Apellidos y nombres com # # # # # # # # # # # # # # # # # # # | pietos 金水水水水土为土为大力 | ********* | 2 5 58 |
| Documento de Identificación (Clase y número) | | Firms | a . |
| 土京市市公司市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市市 | 22 | ****** | ****** |
| Fecha de Inscripción | Nombre y firm | a del funcionario que auto | oriza |
| Año 2 6 Mes Día 5 6 | ALEJA | DRO MERMANDEZ Nombre y firma | MUÑOZ |

Bogotá 20 de agosto de 2024

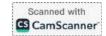
Señores ICBF

Yo JENNIFER ANDREA SANCHEZ SANCHEZ C.C 1032439865 de Bogotá autorizo notificación personal al correo electrónico jennifermajo@hotmail.com.

Agradezco su atención prestada

Jennifer Andrea Sanchez

c.c 1032439865 de Bogotá





NUMERO 1.032.439.865 SANCHEZ SANCHEZ

APELLIDOS

JENNIFER ANDREA

NOMBRES

Jemis Andrea Soucher

FIRMA





10-AGO-1990

FECHA DE NACIMIENTO

LA PALMA

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

SEXO 05-NOV-2008 BOGOTA D.c.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION.\$<À•»-"?"

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00734036-F-1032439865-20150813

0045831124H 1

1433533890